



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FUNDACIÓN PRIVADA ASPANIDE, PARA AL DESARROJO DE 4 PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE EL AÑO 2017

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Diego Arroyo Bote, tercer teniente de alcaldía del Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y domicilio en Plaza de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el Secretario General de este Ayuntamiento, el señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, en adelante el Ayuntamiento o el Consistorio, indistintamente.

De otra parte, el Sr. Francisco Ruiz Abril, mayor de edad, con DNI número 23.137.864-W, Presidente de la Fundación Privada ASPANIDE, en representación de esta entidad, con NIF G61852802 y domicilio en la calle de Nápoles, 41, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1999, y inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con núm. 1290, en adelante la Entidad o la Fundación, indistintamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto;

EXPONEN:

- I. Que, de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por cual se aprueba en el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- II. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el apoyo al tejido social y al voluntariado, así como a la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.
- III. Que la Fundación es un ejemplo de entidad sin ánimo de lucro, ubicada en Santa Coloma de Gramenet, desde el año 1998 con la finalidad de fomentar la asistencia recuperación y enseñanza de los niños y adultos con discapacidad intelectual, mediante la creación de escuelas, talleres, residencias, servicios de rehabilitación y otros necesarios para dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.
- IV. Que el Ayuntamiento, consciente de la problemática que afecta a las personas con discapacidad intelectual colabora desde hace años con esta entidad de manera desinteresada en atención a la labor social que desarrolla, ya que representa una mejora ciudadana hacia la integración en la sociedad de estas personas.
- V. Que entre el Ayuntamiento y la Fundación existe el interés mutuo de colaboración para llevar a término actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a las personas con discapacidad intelectual.

- VI. Que ambas partes consideren necesario potenciar el desarrollo de proyectos de atención social y, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Privada ASPANIDE, para el desarrollo de los 4 proyectos de atención social que se relacionan a continuación en el municipio de Santa Coloma de Gramenet durante el año 2017, así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la Fundación Privada ASPANIDE destinada a financiar en parte los proyectos siguientes:

1. Proyecto de Estimulación Basal.
2. Proyecto Intergeneracional Espacio Joven Fundación Germina y Fundación ASPANIDE: Compartiendo nuestras tardes.
3. Proyecto de colaboración interdisciplinaria entre el CDIAP y la Unidad de Neonatología del Hospital Germans Trias y Pujol de Badalona.
4. Proyecto de colaboración con el centro materno infantil Alosa de Cáritas.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad

La Fundación Privada ASPANIDE acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo, la Fundación Privada ASPANIDE declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste total de los proyectos

El coste total de los proyectos descritos en el pacto primero, por un periodo de un año, es de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.691,78 €), que es la suma del coste individual de los proyectos desglosados en el Anexo 1.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la Fundación la cantidad de DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.082,74 €), que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23105 4800100 del orgánico 5500 del presupuesto municipal vigente.
2. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por la correcta ejecución de los proyectos de atención social que se regulan.
3. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.



Quinto.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la Fundación Privada ASPANIDE se compromete a:

1. Desarrollar los proyectos de atención social establecidos en este convenio, en las condiciones establecidas en cada uno de los proyectos previstos.
2. Justificar ante el Ayuntamiento, 20 días antes de la finalización de la vigencia del convenio, el coste individual y total de los proyectos de atención social. A final del año la Fundación deberá presentar una memoria de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos. La memoria incluirá una valoración objetiva del desarrollo de cada una de las actividades donde se recojan todos los indicadores de evaluación previstos.

Cada proyecto incluirá:

- ✓ El número de sesiones realizadas
 - ✓ Las fechas de realización
 - ✓ El número de asistentes no repetidos, así como sus iniciales y el número del DNI.
 - ✓ Un documento que acredite la colaboración de las entidades que participan de los proyectos: Hospital Germans Tries y Pujol, Cáritas y Fundación Germina.
 - ✓ Para justificar los gastos del personal adscrito a cada proyecto, es necesario que se presenten los documentos originales de cada trabajador (NÓMINAS, TC2, etcétera).
 - ✓ La Fundación deberá presentar un documento acreditativo del número de horas rellenadas por cada trabajador en cada proyecto y el coste bruto total anual (Anexo 2).
3. Cumplir la normativa aplicable en materia laboral, de prevención de riesgos y de protección de datos, así como el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, si alguno de los proyectos de atención social regulados en este convenio implican para el personal de la Asociación contacto habitual con personas menores de edad.
 4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de los proyectos de atención social objeto de este convenio. Presentar un ejemplar de los materiales gráficos que se utilicen.
 5. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
 6. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los plazos que se establezcan.
 7. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Derechos Sociales del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.



2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes
- b. El intercambio de información entre las partes.
- c. Las propuestas de revisión i/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
- d. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se pudiesen plantear.
- e. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución de los proyectos de atención social.

3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Fundación deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberá constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

Visto el carácter social y humanitario de estos proyectos de atención social, y considerando que las personas que han de participar de las actividades presentan graves dificultades intelectuales que requieren del acompañamiento y soporte de un mayor número de profesionales, se considera imprescindible, ya que no sería posible sin la colaboración económica propuesta, que el importe de la subvención supere el 50% del coste económico total previsto. El porcentaje subvencionado será del 64% de cada uno de los proyectos.

Octavo.- Justificación

El total del coste de cada uno de los proyectos de atención social, que ascienden a VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.691,78 €), deberá ser debidamente justificado 20 días antes de la finalización de la vigencia del convenio (eso es, respecto a la vigencia inicial del convenio, como máximo, antes del día 11 de diciembre del año de vigencia). Esta justificación se realizará de acuerdo con todo aquello que está estipulado en este convenio, la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del de los proyectos de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La Fundación deberá presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos y inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La Fundación estará sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Las facturas de más de 2.500,00€ no se pagaran nunca en efectivo de acuerdo con el artículo 7 de la ley 7/2012 de blanqueo de capitales.



Noveno.- Adelantos a cuenta

El Ayuntamiento pagará a la Fundación una subvención por importe de DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.082,74 €), que se hará efectiva, atendiendo la necesidad de disposición económica per hacer frente a los gastos de los proyectos de manera inmediata, en dos pagos: un primer pago, en forma de adelanto, del 70% de la subvención (11.957,92 €), a la firma del convenio; y un segundo pago, por el 30% restante de la subvención (5.124,82 €) una vez se valide la justificación económica presentada por la entidad. El Departamento de Atención a la Dependencia y la Vulnerabilidad en Adultos del Ayuntamiento emitirá un informe técnico valorativo sobre la idoneidad de la justificación de la subvención. Atendiendo la ausencia de riesgo, el Ayuntamiento no considera necesario que la Fundación constituya garantía por este pago anticipado.

Décimo.- Revisión y reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Fundación de reintegrar parcial o totalmente los fondos recibidos en el caso de incumplimiento parcial o total, respectivamente, de los requisitos y obligaciones establecidas por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente del importe justificado efectivamente. A este efecto, cada uno de los proyectos objeto del convenio se deberá justificar de forma separada, sin que los gastos de un proyecto puedan computarse para justificar un proyecto diferente.

El reintegro procederá en todo caso cuando se justifique una cantidad inferior al adelanto pagado de acuerdo con el pacto Noveno.

Undécimo.- Vigencia del convenio

Que la vigencia de este convenio será desde la su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial de este convenio.

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación de la Fundación del correspondiente presupuesto de sus proyectos de atención social. La aportación económica del Ayuntamiento para aquel ejercicio estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos deberán ser incorporados a este convenio mediante anexos, en los cuales se habrán de determinar los plazos en que la Fundación recibirá y justificará las aportaciones correspondientes. De otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y para cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Duodécimo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición



general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Décimo tercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Fundación, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a los proyectos de atención social que realizar la Fundación en el marco del convenio.

Décimo cuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rige por los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo. Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obres, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Décimo quinto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de anexos al convenio.

Décimo sexto.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de los proyectos de atención social previstos en este convenio, siempre que sean provocados por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este supuesto, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la Fundación hasta el momento en que se vea alterado el proyecto correspondiente.

Décimo séptimo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extinguirá per las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundación.
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de

la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.

8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Décimo octavo.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**EL TERCER TENIENTE DE ALCALDIA EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
DEL ÀREA DE EDUCACIÓN, DERECHOS PRIVADA ASPANIDE
SOCIALES, INFANCIA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

Diego Arroyo Bote

Francisco Ruiz Abril

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas



Anexo 1

CONVENIO FUNDACIÓN ASPAÑIDE / AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET			
PROYECTO	Total coste proyecto	Aportación municipal 64%	Aportación Fundación 36%
ESTIMULACIÓN BASAL	16.067,44 €	10.283,16 €	5.784,28 €
PROYECTO INTERGENERACIONAL	7.379,20 €	4.722,69 €	2.656,51 €
PROYECTO ENTRE HOSPITALES	1.267,75 €	811,36 €	456,39 €
PROYECTO CARITAS	1.977,39 €	1.265,53 €	711,86 €
TOTAL	26.691,78 €	17.082,74 €	9.609,04 €



Anexo 2

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA CONVENIO FUNDACIÓN ASPANIDE / AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET						
PROYECTO	Número de trabajadores asignados al proyecto	Categoría/s profesional/es	Horas anuales de dedicación al proyecto	% de horas de dedicación	Coste bruto anual dedicación proyecto	Total coste proyecto
ESTIMULACIÓN BASAL						
PROYECTO INTERGENERACIONAL						
PROYECTO ENTRE HOSPITALES						
PROYECTO CON CÁRITAS						
					TOTAL	0,00 €